

APURIMAC

COMISIÓN MULTISECTORAL CONSULTIVA Y DE MONITOREO DEL TRATAMIENTO DE LAS SECUELAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA. RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2005-GR. APURIMAC/PR

Abancay, 12 Abril del 2005

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del tratamiento de las secuelas de la Violencia Política y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. La misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Dos representantes del Gobierno Regional Apurímac. Recayendo la Presidencia en uno de ellos.
2. Un representante del MIMDES - PAR.
3. Un representante de la Municipalidad Provincial de Abancay.
4. Dos representantes de las organizaciones de afectados por la violencia política de Apurímac.
5. Dos representantes de los organismos de Derechos Humanos de Apurímac.

Esta Resolución crea la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política, con participación de instituciones estatales como de organismos de derechos humanos, al mismo tiempo dispone la elaboración de diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos. Es importante resaltar la atribución que le da esta Resolución a la Comisión en materia de apertura, control y custodia del Registro Regional de Víctimas.

Para el cumplimiento de sus tareas, la Comisión Multisectorial coordinará con las diversas instancias del Gobierno regional, provinciales y locales y del sector público en general. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil facilitarán y apoyarán las acciones de la mencionada Comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 30 días para que la Comisión señalada en el artículo precedente, proponga los lineamientos, criterios y procedimientos de intervención del Gobierno Regional Apurímac; así como las iniciativas legislativas regionales pertinentes, que permitan atender el tema de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en el marco de las disposiciones legales vigentes y de experiencias similares en otras regiones del País.

ARTÍCULO TERCER.- CONVOCAR, el concurso de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, las instituciones miembros de Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de la Región, Agencias de Cooperación internacional y a Organismos de Derechos Humanos de carácter nacional e internacional para que apoyen, asesoren y acompañen este

proceso regional. Debiéndose suscribir los correspondientes convenios de cooperación interinstitucionales en los casos que así lo ameriten.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la elaboración de diagnósticos sobre los Derechos Humanos, afectación y secuelas de la violencia política en el Departamento. Para ello, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales presentarán los diagnósticos de sus jurisdicciones en un plazo no mayor. 60 días, teniendo como base la información dejada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Luego de ello, la Comisión Multisectoral tendrá un plazo de 30 días para la consolidación del diagnóstico regional

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, la apertura, control y custodia del Registro Regional de Víctimas de Apurímac, así como realizar las acciones que garanticen la adecuada utilización de este.

R.C.C. Rosa Suarez Aliaga.- Presidenta del Gobierno Regional Apurimac